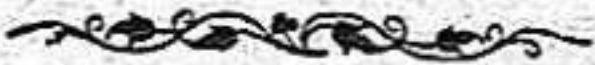


Gerona 21 de agosto de 1888.

BOLETIN


DE


PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres


SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIV.—Núm. 34.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1.º cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
I tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7.50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
Sr. Antonio Llavina.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por
FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE
y
GUIA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

Boletín de primera enseñanza.

DISCURSO PRONUNCIADO

por

D. GREGORIO ARTIZÁ

en la primera sesión ordinaria del Congreso Pedagógico Nacional de Barcelona.

Señores:

Osadía es la de un Maestro salido de un rincón de España y de la provincia de Gerona presentarse á dirigir la palabra á esta ilustre Asamblea; pero me anima, me alienta, me entusiasma la bondad de la misión que traigo y la consideración de venir á practicar una obra de misericordia consolando al triste y aflijido Maestro que gime en la penuria consiguiente á la privación de sus emolumentos.

No trataré de los resultados que pueden obtenerse por medio de la educación ni de los límites de su eficacia, porque extensamente lo han demostrado mis predecesores en el uso de la palabra. Me concretaré á los datos indispensables para un buen sistema de educación tanto en las familias como en las Escuelas de primera enseñanza.

Procuraré condensar mi argumentación para molestar lo menos posible la atención de esta ilustre Asamblea.

Los datos á que he aludido tengo para mí que pueden reducirse á dos: capacidad y posibilidad. En la familia es más fácil encontrar posibilidad que capacidad; pero en la Escuela sucede al revés, porque la capacidad todos los Maestros la tenemos demostrada en mayor ó menor grado, mientras que la posibilidad emana del pago de los haberes, el cual se efectúa con mucha irregularidad.

El pago del personal y material de la primera enseñanza es de una influencia tal, que sin él malamente pueden reunir las condiciones debidas ni cumplir el objeto que llevan en pos de sí los Maestros, las Escuelas y la educación. Y ¿se efectúa como la Ley prescribe, como la opinión desea, como las necesidades reclaman? ¡Ah, señores! Por desgracia la España cuenta algunas provincias que parecen dejadas de la mano de Dios, puesto que en ellas las Leyes no se cumplen, los Maestros no obtienen justicia y las Escuelas corren la triste suerte del abandono, haciendo estrellar todo el celo del Maestro.

Quizá parezca utópico á los que no han saboreado otras provincias diferentes de esta de Barcelona, por ejemplo, que tiene la fortuna de cumplir las Leyes, de satisfacer debidamente las atenciones de la enseñanza primaria, de elevar á los Maestros y á las Escuelas al nivel de la altura actual, que cuenta un Gobernador que se interesa vivamente en averiguar el estado de los pagos, y una Junta provincial que tiene la inmensa satisfacción de poderle manifestar que absolutamente nada adeudan los Ayuntamientos hasta 30 de Junio de 1887; pero tiéndase la vista á otras provincias, á la limítrofe de Gerona, por ejemplo, y observárase cuán distinto es el cuadro, como cambia la decoración. Allí hay pendientes los derechos de Escalafón desde el año 1879; al finalizar cada trimestre muchos Maestros deben contentarse con recibir del Habilitado una mezquinidad; los créditos atrasados parecen tomar carta de insolvencia; el Gobierno civil despreciando el laudable, patriótico y honroso ejemplo de su vecino, solamente se acuerda de reclamar á los Ayuntamientos el saldo de los descubiertos cuando ha con-

cluido el año económico ó su período de ampliación, y de un modo que viene á ser una pura fórmula para llenar el expediente, para ofrecer apariencias de cumplimiento, y como no emplea ninguna medida coercitiva, paga quien quiere y algunos pobres Maestros de aquella provincia se quedan á la luna de Valencia ó poco menos á pesar de todo el celo de aquella Junta provincial, que en justicia debe reconocérsele porque lo demuestra.

De tal manera ¿cómo puede atender á la educación escolar el Maestro cuando se le arrebatan los medios de subsistencia, sin considerar que uno de los pecados que claman venganza delante de Dios es defraudar el salario á los trabajadores? ¿cómo puede ir el material de las Escuelas cuando no se satisfacen tampoco sus atenciones para la conservación y mejora del mismo? ¿Qué de extraño tiene que en su virtud las Escuelas de la provincia de Barcelona, de Madrid y demás que tienen la suerte de verse atendidas, ofrezcan un notable contraste con otras de la provincia de Gerona, Lérida, Andalucía y de otros puntos, que parece no forman parte de la Monarquía ni deben regirse con las leyes españolas?

No cabe, señores, atribuir la deficiencia á nuestras Leyes, que son y han sido siempre buenas, por regla general. El mal ha partido siempre de los encargados de cumplirlas, y si no, que hablen el período anterior á la revolución de 1868 y el período posterior. Los Ayuntamientos parte han cumplido y el resto han dejado de hacerlo, por imposibilidad unos y por falta de voluntad otros. Respecto á las Autoridades provinciales ya he demostrado como lo han hecho unas y como vienen procediendo otras. Y el Gobierno también ha tenido su parte, porque ha dificultado muchas veces el allegar recursos, en virtud de lo cual no pocos Ayuntamientos se han visto precisados á suspender todo pago.

Sea como fuere, esta ilustre Asamblea comprenderá perfectamente que la cosa no puede continuar de este modo si ha de haber equidad, justicia y si ha de cesar el divorcio en las Escuelas y Maestros españoles, mayormente cuando la panacea es tan sencilla, tan palmaria, que no comprendo como no se ha aplicado ya.

Señores, el mejorar la suerte de los Maestros y de las Escuelas de España, solo estriba en una simple trasfendencia de consignaciones, esto es, en trasladar las atenciones de la primera enseñanza pública de los presupuestos municipales al presupuesto del Estado, distribuyéndolos éste entre los perceptores por medio de los Habilitados que ya existen, y dejando el capítulo 4.º de los presupuestos locales para las consignaciones voluntarias que quieran acordar los Ayuntamientos, ya que resultarían descargados de las obligatorias. Para cubrirlas bastaría agregar al cupo del Tesoro los recargos municipales de la contribución de inmuebles, que ya se sostiene para ser depositadas en las Cajas especiales, los cuales vienen á constituir el importe necesario.

Véase, pues, con cuanta facilidad puede subsanarse una mejora de tanta trascendencia y de ventajas no baladíes. Con ella, en primer lugar todas las Escuelas, todos los Maestros pueden ser atendidos con igual puntualidad y en idéntica proporción, borrarándose las irritantes y escandalosas diferencias que les presentan como funcionarios y establecimientos de distinto país. En segundo lugar se evitaría la acción nefanda de la malevolencia local, del monopolio é imposibilidad municipal y del indiferentismo ó compadrazgo provincial, que de todo ello hay. En tercer lugar se simplificaría la administración municipal descartando de ella la imposición anómala de haber de dar cuenta de cantidades que no cobran ni pagan los Ayuntamientos, como sucede con las atenciones de la primera enseñanza, cuyo importe ni recaudan, ni invierten y se aplica sin su intervención, á pesar de todo lo cual deben justificarlo. Y todo esto puede conseguirse sin gravar con un céntimo más al esquilmado contribuyente, que sobradamente lo está en los actuales tiempos de tantas dificultades y angustias; pues á no ser así, propondría también incluir una cantidad para las retribuciones al objeto de que la primera enseñanza pública fuese completamente gratuita, como un lenitivo á la penuria y estrechez que el país atraviesa. Esto no obstante si á favor de prudentes economías en las partidas del presupuesto nacional, que dan lugar á cuentas sospechosas y muy censuradas, pu-

diera obtenerse una consignación que sin aumentar el presupuesto supliera las retribuciones, el llevarlo á cabo sería un acto de mucho patriotismo, que merecería bien de todo el país, de todo el Magisterio, de todas las Escuelas y especialmente de las numerosas víctimas de esa crisis universal que tanto impone y da que hacer á los Gobiernos y á las eminencias de Estado.

Por lo demás la transferencia de los emolumentos fijos, ó sea, de las dotaciones del personal y material, parece que no ha de ofrecer hincapié á ningún obstáculo, toda vez que no ha de ocasionar ningún aumento á la tributación, y al contribuyente tanto le importa y grava pagarlo como cargo municipal que como contingente nacional. Lo que en el fondo es lo mismo, variando de forma puede producir grandes resultados, descartar muchos inconvenientes y orillar no pocas dificultades.

En su consecuencia cábeme el honor de proponer al Congreso las siguientes conclusiones encaminadas á la mayor influencia de la Escuela y del Maestro, de ese Apóstol y Mártir de la civilización moderna.

1.^a Hacer presente á los Poderes del Estado la urgente conveniencia de trasladar las consignaciones de la primera enseñanza pública desde el presupuesto de las Municipalidades al del Estado, como único medio de zanjar las dificultades locales, provinciales y de cualquier otro linaje, ya que puede verificarse sin gravar más al contribuyente, con solo incautarse de los recargos que ya se retiene, y en beneficio de la equidad, de la justicia, de los Maestros, de las Escuelas y de la misma administración municipal.

2.^a Evidenciar á los mismos Altos Poderes la conveniencia de examinar con el mayor patriotismo los presupuestos del Estado por ver si pueden obtenerse economías en los gastos prescindibles que suelen originar cuentas sospechosas y censuradas, con que suplir las retribuciones escolares á fin de proporcionar gratuita la enseñanza primaria nacional como un lenitivo á la miseria pública y á la crisis universal que tanto preocupa á los Gobiernos y hombres de Estado.

Si el Congreso las encuentra aceptables y tiene á bien pro-

hijarlas, quedarán satisfechas las pretensiones de quien ha molestado su importante atención en estos últimos momentos y se somete por completo á sus deliberadas resoluciones.

He dicho.

Crónica Provincial.

Sesión ordinaria del 10 de Agosto de 1888.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los vocales señores Pérez Claras, Alsina, Vallés, Director Instituto, Director Normal é Inspector, se dió cuenta y lectura del acta de la pasada sesión que fué aprobada.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Pasar á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de Viladrau, la instancia del Maestro público Sr. Colominas, solicitando autorización del Rectorado para cursar el tercer año de la carrera en la Escuela Normal de Barcelona.

2.º Remitir al Ministerio de Fomento por conducto del Rectorado, la instancia de D. José Cervera, Maestro público de S. Hilario Sacalm, solicitando la jubilación por contar más de sesenta años de edad y más de veintidos de servicio activo en el Magisterio público.

3.º Vistos los escritos del Maestro y Alcalde de Llers referente á los exámenes celebrados en aquella Escuela pública de niños: Visto lo preceptuado en la vigente Legislación sobre exámenes de las Escuelas públicas se acuerda: 1.º Significar al Maestro de Llers Sr. Buxeda, que este Centro ha visto con disgusto el proceder que ha observado en este asunto: y 2.º que en lo sucesivo cumpla con exactitud las órdenes que emanen y se le comuniquen por la Junta local de 1.ª enseñanza, sin perjuicio del derecho que tiene de reclamar ante este Centro cuando creyese que la corporación local se extralimite en sus atribuciones.

4.º Trasladar al Alcalde de S. Andrés del Terri la comuni-

cación de la Maestra pública quejándose del mal estado de su local-escuela, ordenándole que inmediatamente disponga un reconocimiento facultativo y caso de resultar cierto lo manifestado por la Maestra, verifique las obras que sean necesarias; haciéndole responsable personalmente de las desgracias que ocurran en caso de incumplimiento.

5.º En vista del informe emitido por el arquitecto provincial sobre los nuevos locales destinados á Escuelas y habitación de los Maestros de Sils; resultando que dicho arquitecto manifiesta que los cree buenos con las pequeñas modificaciones que detalla, se acuerda trasladar la parte del indicado informe en que se detallan las modificaciones de referencia al señor cura-párroco de Sils para que lo ponga en conocimiento de los individuos de aquel vecindario que suscribieron la instancia pidiendo el traslado de las Escuelas á aquel punto á fin de que verifiquen lo más pronto posible las modificaciones indicadas por el Arquitecto provincial poniéndose espontáneamente en conocimiento de este Centro á los efectos subsiguientes.

La Junta quedó enterada:

I. De la orden de la Junta Central de derechos pasivos disponiendo se descuenta á los Maestros el 3 por 100 de la cantidad que perciben por razón de su categoría en los Escalafones.

II. De haber clasificado por la Junta Central con los cincuenta céntimos de su haber legal la Maestra de Torroella de Montgrí D.ª María Condom, de haberse recibido el talón de transferencia para satisfacer á dicha interesada el tercer y cuarto trimestre del pasado ejercicio y de haberse cumplimentado lo dispuesto por la Superioridad sobre este asunto.

*
* *

Aprovechando su estancia en Barcelona, el día 12 de los corrientes se presentó al Ilmo. Sr. D. Santos Maria Robledo, Inspector general de enseñanza, una comisión compuesta de los Profesores Sres. D. Miguel Saderra, de Figueras; D. Gregorio Artizá, de Capmany, y D. Antonio Balmaña, de Espolla; la cual fué á ofrecer sus respetos á dicho jefe en nombre del Magisterio de la provincia de Gerona.

El Sr. Robledo, con la amabilidad que le caracteriza, recibió á los Sres. de la Comisión con sentidas frases de benevolencia y afecto, manifestándoles que quedaba altamente agradecido por los buenos sentimientos que animan al Magisterio de Gerona, y que siempre estaria dispuesto á complacerle en todo lo que tendiera al fomento de la enseñanza y de la clase.

*
* *

Como podrán ver nuestros lectores en la sección correspondiente, tenemos el gusto de publicar el discurso pronunciado en la primera sesión ordinaria del Congreso pedagógico Nacional de Barcelona, por Don Gregorio Artizá, ilustrado profesor de la escuela pública de niños de Capmany, en esta provincia. En el número próximo continuaremos el que dicho Sr. pronunció en la sexta sesión.

Nuestros plácemes al Sr. Artizá por la parte activa que ha tomado en tan solemnes como importantes sesiones.

*
* *

En virtud de las oposiciones celebradas últimamente en esta provincia, han sido nombrados D. Emilio Serrat, para Verges; D. José Albañá, para Cornellá; D. Pedro Rius, para Las Llosas y D. José Albert, para la Ayudantia del Hospicio provincial.

Sea enhorabuena.

*
* *

En méritos del concurso celebrado en la provincia de Tarragona, han sido nombrados D. José Burgués, para Vilella Alta, y D. José Yerro, para Valfogona.

*
* *

En virtud del concurso por traslado celebrado en la provincia de Barcelona, han sido nombrados D. Jerónimo Roig, para Castell y Gornal, y D. Mateo Ruiz, para Oristá.

*
* *

En méritos del concurso celebrado en la provincia de Lérida han sido nombrados por el Rectorado de este Distrito D. Eduardo Prie-

to, para Figols de Seo de Urgel, y D.^a Josefa Escudé, para Altrón.

*
* *

Han merecido la aprobacion del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de las Baleares á favor de D. José Sabater, para Bañalbufar; D. José Riera, para Porreras, y D. Tomás Vaguer, para Villacarlos, y los hechos por la Junta de Barcelona á favor de D. Vicente Salvador, para Fontrubi; D. José Vilella, para Capellades; D. Juan Carol, para Espunyola, D. Juan Camps, para Sagás, y D. José Fusté, para Puigdalba.

*
* *

Lo que se dice.—Se dice que los Directores de las Escuelas Normales de Madrid han recibido un oficio del Ministerio de Fomento, por el que se les comisiona para que exploren la voluntad de los alumnos que hayan terminado con brillantez la carrera del Magisterio y deseen desempeñar Escuelas incompletas, cuya categoria no sea de oposicion, con el sueldo de 1.500 pesetas y demás emolumentos que la ley vigente concede al Profesorado público.

Esta reforma, que según parece tiende á poner en práctica la idea de enviar á los pueblos de reducido vecindario Maestros de mucha ilustración y actividad, sólo se aplicará á las Escuelas incompletas que vayan vacando, puesto que no está en la intencion del Ministro que se prejuzgue el derecho de los que actualmente las desempeñan con certificado de aptitud, el cual derecho será, en su caso, respetado.

El desempeño de las aludidas Escuelas será con el caracter de interinidad, y no dará derecho alguno á los que las obtengan para los ulteriores empleos en la carrera; es decir, que concluido el tiempo del compromiso en la interinidad, quedarán los interesados con los mismos derechos con que cuenten al tomar posesion, ó con el servicio de aquellos años prestados en una Escuela incompleta ó de sueldo legal que tengan asignada la servida. La diferencia de dicho sueldo al de 1.500 pesetas será abonado por el Gobierno.

*
* *

Leemos en *El Movimiento Escolar*:

Todos los compañeros que nos escriben hablando de las reformas que en proyecto se le atribuyen al nuevo Ministro están con-

formes en que podrán realizarse si se plantean por medio de decretos; pero que si se trata de llevarlas á cabo por medio de una ley general no cabe duda á nadie que no se realizarán y que el señor Canalejas pasará por el Ministerio sin dejar en él rastro alguno de sus propósitos.

Se nos habla de Escuelas Normales opinando casi todos los Maestros que no debe reducirse su número. Nosotros ya hemos dado nuestra opinión sobre este punto. Un apreciable suscriptor nos dice que la ley del 57 da facultades para reorganizar las Normales por medio de decretos, mientras que para suprimir algunas debería hacerse una ley por las Córtes se alega para evitar la reducción que en cada provincia hay uno ó más Institutos y que las Normales deben sostenerse por cuanto son centros que favorecen la cultura general de la sociedad, pues muchos, muchísimos de sus alumnos consiguen el título yendo luego á aprovecharse y á aplicar su instrucción á diversos empleos y ocupaciones de la vida. Estas consideraciones toman mayor fuerza si se refieren á las Escuelas Normales de Maestras, ya que la mujer no tiene abiertos centros en los que se la instruya, y ya también que es más inconveniente ó imposible que se la separe de su familia para ir á estudiar á una población lejana hasta conseguir un título que tal vez no desea para ejercer ningún cargo público, sino para que le sirva de adorno, después del provecho que la instrucción le proporciona.

Bajo el punto de vista económico, se nos dice que en los Institutos hay lujo de Profesores y que bien pudiera obligarse á que cada uno tuviera á su cargo la enseñanza de varias asignaturas y economizara el Gobierno en este sentido lo que desea ahorrar suprimiendo Normales.

Otras muchas consideraciones se nos hacen, las cuales iremos publicando, ya que la misión de la prensa es la de hacer constar todas las opiniones si ha de juzgar las cuestiones de una manera imparcial y sin apasionamientos.

* *

Hemos recibido el primero de los tres grados de *La Escuela de primera enseñanza*, por D. Eusebio Aguilera, Director de LA VERDAD.

Este primer grado, destinado á los niños pequeños, forma un librito de lectura y estudio á la vez, comprendiendo en grandes tipos ó caracteres de letra, rudimentos generales, pñestos al alcance

de los pequeñuelos, de las asignaturas siguientes: Moral, Urbanidad é Higiene; Ejercicios gramaticales; Aritmética teórico-práctica; Geometría y Dibujo; Geografía é Historia de España; Agricultura, Industria y Comercio y Ciencias Naturales.

Este librito es utilísimo para todas las Escuelas así de niños como de niñas, y hasta indispensable para muchos Maestros y Maestras.

Cuesta 6 pesetas la docena haciendo los pedidos por medio de las librerías, y 5 haciéndolos directamente al autor, Hileras, 6, principal, Madrid.—Un ejemplar 2 reales.

*
**

También hemos recibido el discurso leído por D. Antonio Cano y Curriela, profesor de música del Colegio nacional de Sordo-Mudos y de ciegos, en el acto de la distribución de premios el día 24 de Junio último. Es un trabajo acabado en el que se hace ver los grandes efectos que produce la música en todas las clases de la sociedad, y los adelantos que han hecho en ella muchísimos ciegos.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que durante la enfermedad del Ilmo. Sr. D. Emilio Nieto y Pérez, Director general de Instrucción pública, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Escuela Normal Superior de Maestros de la Provincia de Gerona.

Anuncio.

Esta Escuela Normal tendrá abierta la matrícula para el curso de 1888 á 1889 desde el 15 de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo, ambos inclusive. Desde el 1.^a al 15 de Octubre se abrirá matrícula extraordinaria; debiendo los interesados satisfacer dobles derechos de matrícula.

Los que pretendan inscribirse como alumnos oficiales para estudiar el primer año de la carrera del Magisterio, dirigirán al Jefe del Establecimiento una instancia solicitando el ingreso y acompañada de los documentos siguientes:

Partida de bautismo legalizada por tres notarios.

Certificación de buena conducta librada por el Alcalde.

Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

Autorización del padre, tutor ó encargado, para estudiar la carrera.

Cédula personal correspondiente al año económico actual.

La instancia se extienderá en papel sellado de 75 céntimos de peseta, las certificaciones en papel de peseta y la autorización en papel común.

Los alumnos que deseen inscribirse como libres, solo acompañarán la partida de bautismo y la cédula personal.

Admitida la documentación, los interesados sufrirán el examen de ingreso, el cual consiste en un ejercicio al dictado, resolución de un problema de Aritmética, lectura de un periodo y en contestar á las diferentes asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental.

Los aprobados quedarán inscritos en la matrícula del Establecimiento, previo pago de los derechos de Reglamento, llenando al efecto el impreso que se les entregará en la Conserjería.

Los alumnos de segundo y tercer año presentarán, junto con el impreso correspondientemente llenado, su cédula personal.

Todos los alumnos satisfarán, en el acto de ser admitidos como tales, diez pesetas en papel de pagos al Estado, importe del primer plazo de la matrícula.

Los que habiendo hecho estudios privados de la carrera, deseen dar validéz académica á los mismos, deberán presentar sus instancias antes del dia diez del próximo Septiembre, acompañando un

pliego de diez pesetas en papel de pagos al Estado y la cédula personal. Los de primer año deberán adjuntar su partida de bautismo legalizada.

Desde el día 17 del citado mes hasta el 19 inclusive, se reunirán los Tribunales de esta Escuela para examinar de prueba de curso á los alumnos oficiales que lo hubieren solicitado; desde el 20 al 22, serán examinados los alumnos libres; del 24 al 26, los de estudios privados, y el día 27, á las 8 en punto de su mañana, se dará principio á los exámenes de reválida.

La inauguración del curso académico de 1888 á 1889 tendrá lugar el día primero de Octubre á las diez de la mañana, á cuyo acto deberán asistir los alumnos oficiales de la Escuela.

Gerona 14 de Agosto de 1888.—El Secretario, Antonio de Bords.—(B. O. del 17 de agosto.)

UNA VIVIENDA SANA.

CONDICIONES QUE DEBE REUNIR.

Memoria premiada en el concurso público de 1886 por la Sociedad Española de Higiene
escrita por

D. GERARDO DE LA PUENTE

Arquitecto

É ILUSTRADA CON 30 DIBUJOS.

Consta de unas 150 páginas en 4.º y se vende al precio de 2 pesetas el ejemplar en esta Imprenta y Librería.

NOCIONES

de

GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pantado azul-Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100 — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados, á 20 rs. 100 — Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1.25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

PROFESOR NORMAL.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.